



GUÍA INFORMATIVA

MARZO 2017

1) INFORMACIÓN – MODELOS DE SOLICITUD Y DE PAGO DE TASAS – HOJAS INFORMATIVAS

- a) **Por correo electrónico.** Puede solicitar información sobre tramitaciones y procedimientos de Extranjería enviando un e-mail a: infoex.valencia@correo.gob.es
- b) **Por teléfono.** Puede llamar al 96.307.98.00, en días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
- c) **Por teléfono:** Puede obtener información del estado de tramitación de su expediente a través de mensajes SMS en el teléfono 638444386.
- d) **Por Internet:** Si desea información sobre el **estado de tramitación de expedientes ya iniciados**, puede obtenerla directamente en: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/>
- e) **Por Internet:** A través de la página del Colegio de Graduados Sociales de Valencia <http://www.cograsova.es/extranjeros/> puede obtener información adicional sobre los procedimientos de la Oficina de Extranjeros de Valencia.
- f) **Entrega de Tarjetas en Comisaría de Patraix:** Puede obtener información en el teléfono 963136106.

► **MODELOS DE SOLICITUD:** Puede obtener impresos oficiales de solicitud para iniciar trámites ante esta Oficina a través de la web: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/>

► **HOJAS INFORMATIVAS:** Puede obtener las hojas informativas que relacionan la normativa aplicable, los requisitos a cumplir y la documentación a aportar para iniciar trámites ante esta Oficina por Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/>

► **MODELOS DE PAGO DE TASAS:** Puede descargar los modelos de pago de tasas para tramitación de expedientes a través de la web: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

► **MODELOS DE PAGO DE TASAS PARA TRÁMITES DE POLICÍA :** Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

► **TABLÓN EDICTAL ÚNICO (TEU).** En este tablón se publicarán los actos de procedimientos de extranjería que no se hayan podido notificar por carta a los interesados. Es de acceso público y está alojado en la web del BOE: http://www.boe.es/tablon_edictal_unico/

2) APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE PRESENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Aportación de documentación <u>a expedientes ya finalizados</u>: presentación de recursos, comunicación de cambios de domicilio, etc... 	- En Oficinas de correos u Oficinas de registro (ver el punto 3 de esta hoja)
<ul style="list-style-type: none"> • Aportación de documentación <u>requerida a expedientes en trámite</u>: documentación complementaria, justificantes de pago de tasas comunicación de cambios de domicilio, etc... 	- En Oficinas de correos, Oficinas de registro (ver el punto 3 de esta hoja) o en la Oficina sita en C/ Diputada Clara Campoamor, 23.

3) OFICINAS DE REGISTRO / CORREOS

► Aquellos trámites en los que no se exija su personación en la oficina de extranjeros podrán presentarse las solicitudes en:

ADMINISTRACION DEL ESTADO

- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. C/Joaquín Ballester, 39 VALENCIA
- OTROS ORGANISMOS AGE en Valencia consultar: https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/OficinasAtencion/OficinasRegistro/DescargaRelacionOficinasRegistro_AGE.html
- SEDE ELECTRÓNICA EXTRANJERÍA
 - Posibilidad de presentar determinadas renovaciones de autorizaciones a través de medios electrónicos en el siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>
 - En caso de no poder efectuarse su trámite a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica de Extranjería, está disponible el Registro Electrónico General de la AGE en el enlace <http://administracion.gob.es/>

ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Consultar en el enlace http://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros

ENTIDADES LOCALES VALENCIA QUE CUENTAN CON REGISTRO

ALBAL, ALBALAT DELS TARONGERS, ALBERIC, ALBORAYA, ALCASSER, ALCUDIA, ALDAIA, ALFAFAR, ALGEMESI, ALGINET, ALMUSSAFES, ALZIRA, BELLREGUARD, BENAGUASIL, BENIGANIM, BONREPÒS I MIRAMBELL, CARCAIXENT, CARLET, CASTELLÓ DE RUGAT, CATARROJA, CULLERA, DIPUTACIÓ DE VALENCIA, ENGUERA, FAURA, FONT D'EN CARRÓS, GANDÍA, GODELLETA, HIGUERUELAS, LLÍRIA, LLOSA DE RANES, MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS, MANCOMUNIDAD DEL INTERIOR TIERRA DEL VINO, MANCOMUNIDAD DE LES VALLS, MANCOMUNIDAD DE



MUNICIPIOS DE LA SAFOR, MANISES, MARENY DE BARRAQUETES, MASSALAVÉS, MISLATA, MONTSERRAT, OLIVA, OLOCAU, ONTINYENT, PAIORTA, EL PALOMAR, PATERNA, EL PERELLÓ, PICANYA, PICASSENT, LA POBLA LLARGA, PUÇOL, RAFELBUNYOL, RAFELGUARAF, REQUENA, ROCAFORT, RÓTOVA, SAGUNTO, SIETE AGUAS, SILLA, SUECA, SUMACARCER, TAVERNES BLANQUES, TORREBAJA, TORRENT, TOUS, VILLALONGA, VILLANUEVA DE CASTELLÓN, VINALESA, XATIVA, XIRIVELLA, LA YESA.

OFICINAS DE CORREOS

4) PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE TASAS EN SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA O DE TRABAJO (RÉGIMEN GENERAL)

MUY IMPORTANTE: La tasa de residencia (código 052) y la de trabajo, cuando corresponda, (código 062), pueden pagarse antes de presentar la solicitud de renovación y aportar el justificante de pago junto con el resto de la documentación.

- La tramitación de solicitudes de renovación de la autorización de residencia (reagrupación familiar/no lucrativa/exceptuados), o de solicitud de autorización de residencia permanente (larga duración en España) genera el pago de la tasa **052**.
- La tramitación de solicitudes de renovación de la autorización de residencia y trabajo genera el pago de las tasas **052** y **062**.
- Puede descargar las tasas desde el sitio web: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

5) TRÁMITES QUE NECESITAN CITA PREVIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN ESTA OFICINA

► Debe solicitar cita a través de la página web: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

TRÁMITE	DEBE MARCAR
ARRAIGO	Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo
MENOR NACIDO EN ESPAÑA	Residencia de menores nacidos en España
MENOR NO NACIDO EN ESPAÑA	Residencia de menores no nacidos en España
INICIAL CUENTA AJENA	Autorización de trabajo
TITULAR DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE MODIFICA A TRABAJO POR CUENTA PROPIA O AJENA	Autorización de trabajo
RESIDENCIA LARGA DURACIÓN PARA EXTRANJERO TITULAR DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN CONCEDIDA EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE	Autorización de trabajo
MODIFICACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS A CUENTA AJENA INICIAL	Autorización de trabajo
FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN	Familiares de residentes comunitarios
AUTORIZACIÓN DE REGRESO (a partir del 01/10/2015)	Autorización de regreso

6) EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR AUSENCIA

► **RÉGIMEN COMUNITARIO (RD 240/2007)**

• Tarjeta de residencia de <u>familiar de ciudadano de la Unión</u> (5 años)	- Caducará por las ausencias superiores a 6 meses en 1 año. La vigencia no se verá afectada si las ausencias son debidas al cumplimiento de obligaciones militares o, que no se prolonguen más de 12 meses consecutivos y sean debidas a motivos de gestación, parto, posparto, enfermedad grave, estudios, formación profesional, o traslados por razones de carácter profesional a otro Estado miembro o a un tercer país. (Art. 14.3)
• Tarjeta de residencia <u>permanente de familiar de ciudadano de la Unión</u> (10 años)	- Las interrupciones de residencia no superiores a 2 años consecutivos, no afectarán a la vigencia de la tarjeta de residencia permanente (Art. 11.3)

► **RÉGIMEN GENERAL (RD 557/2011)**

• Autorización de <u>residencia temporal</u> (1 ó 2 años)	- Se extinguirá cuando permanezca fuera de España durante más de 6 meses en un periodo de 1 año. (Art. 162.2)
• Autorización de <u>residencia de larga duración</u> (*)	- Dará lugar a la extinción cuando se produzca la ausencia del territorio de la UE durante 12 meses consecutivos. (Art. 166.1)
• Autorización de <u>residencia de larga duración-UE</u>	- Se extinguirá por ausencia de territorio de UE durante 12 meses consecutivos. - Tras una ausencia del territorio español de 6 años.

(*) Para acceder a la autorización de residencia de larga duración debe residir legalmente y de forma continuada en territorio español durante 5 años, dicha continuidad no quedará afectada por ausencias del territorio español de hasta 6 meses continuados, siempre que la suma de éstas no supere el total de 10 meses dentro de los 5 años referidos, salvo que las correspondientes salidas se hubieran efectuado de manera irregular. (Art. 148.2)